

1.- Fed. de Sociedades Obreras
(Ourense)
- Valencia. -

U. G. T.

Antecedentes

000001

NICOLÁS SALMERÓN, 26

TELÉFONO 119

Federación de Sociedades Obreras

ONTENIENTE 4 de marzo de 1937.-

A la Comisión Ejecutiva de la U.G.T.

V A L E N C I A

SOCIEDADES ~~de~~:

Textil y Fabril

Campesinos

Construcción *x albañiles*

Madera

Transporte

Piel

Botones

Vestido y Tocado

Artes Blancas

Oficios Varios *x*

Estimados compañeros;

Hemos recibido los 200 carnets que os habíamos solicitado para la Sección de Oficios Varios; pero seguramente se os habrá olvidado el adjuntarnos los 200 Estatutos correspondientes. Así es que esperamos que con el dador de la presente, Rafael Casanova Escolano, Vocal de esta Junta Directiva nos los remitireis.

Al mismo tiempo os adjuntamos un ejemplar de los Estatutos de la FEDERACIÓN DE SOCIEDADES OBRERAS, U.G.T., que hemos constituido de la antigua Sociedad de Obreros de la Tierra y Oficios Varios, la cual fué autorizada por el Secretario provincial; pero como creemos que para estar legalmente constituida la referida Federación debe ser autorizada y reconocida por la Comisión Ejecutiva de la U.G.T. de España, Esperamos a la mayor brevedad posible nos curseis vuestra correspondiente autorización y reconocimiento, lo mismo que las obligaciones que tengamos con las Sociedades federadas y con la Unión General.

Aprovechamos la ocasión una vez más vuestras y de la causa.

Por la JUNTA EJECUTIVA,
El Secretario,

C. A. Moreno



000002

Fed



Por que se rige la

FEDERACIÓN DE SOCIEDADES OBRERAS U. G. T.

DE

CONTENIENTE

Titulo 1

Objeto:

Artículo 1º- La Federación de Sociedades Obreras, tiene por objeto:

1º Suscribir integramente los principios de la UNION GENERAL DE TRABAJADORES de España.

2º Reunir en su seno las diversas Organizaciones Obreras que tienen por objeto el mejoramiento y defensa de las condiciones de trabajo por medio de la Asociación.

3º Procurar la nueva creación de Sociedades de Oficio.

4º Mantener estrechas relaciones con las organizaciones obreras de los demás pueblos, que persigan el mismo fin de esta Federación, y practicar con ellas del mismo modo, siempre que sea posible, el principio de solidaridad.

5º Recabar de los poderes Públicos, leyes que favorezcan a la clase trabajadora en sus propios intereses.

6º Desarrollar incesante propaganda para organizar los trabajadores, para que, persiguiendo primeramente la reivindicación, por el acrecentamiento del bienestar moral, material é intelectual, se llegue a la completa emancipación de la clase trabajadora.

Artº 7º Unificar la acción del proletariado local, con el propósito firme de cuadyugar a que la clase trabajadora tenga la potencia necesaria para asumir la dirección de la producción, el transporte y la distribución é intercambio de la riqueza social; consecuente con el principio de que los instrumentos de trabajo, pertenezcan de derecho, al trabajador.

Artº 2º- La Federación de Sociedades Obreras, es una Organización completamente democrática; y con el fin de mantener la unidad orgánica, material y moral entre los trabajadores, se hace constar:

1º Que los afiliados tienen completo derecho para hacer propaganda por sus especiales puntos de vista, en lo que respecta a organización, siempre que no se haga a base de calumnias y difamación de los principios y acción de la Federación de Sociedades Obreras.

2º Que las Sociedades adheridas a la Federación son autónomas en todos aquéllos asuntos de incumbencia interna de la misma, cuando no afecten a los asuntos de caracter general.

3º Los medios a emplear para lograr los propósitos tanto inmediatos como mediátos serán los que en cada caso requieran las circunstancias y siempre inspiradas en los acuerdos de los Congresos de la Federación.

Titulo 11

De las Secciones

Artº 3º- Pueden pertenecer a la Federación de Sociedades Obreras, todas las organizaciones obreras, sin diferencia de sexo, que aprueben y prometan cumplir estos Estatutos y los acuerdos de sus Congresos.

Para los efectos del ingreso, las Secciones han de constar por lo menos de quince individuos.

Artº 4º- Para efectuar el ingreso de una Organización, habrá de remitir a la Junta Ejecutiva de la Federación, una declaración firmada por Presidente y Secretario, o quien haga sus veces, y autorizado con el sello social, donde conste el numero de afiliados. A la declaración debe acompañar un ejemplar del Reglamento para su conocimiento.

Artº 5º- Si la Junta Ejecutiva de la Federación, encontrára en los Reglamentos algun concepto contrario al objeto que él organismo federativo persigue, pedirá explicaciones a la organización interesada y, si éstas no fuesen satisfactorias, suspenderá el ingreso hasta el Congreso inmediato, yá ordinario ó extraordinario, donde se resolverá lo procedente.

Artº 6º- La Junta Ejecutiva contestará a la organización interesada, dentro de los siete días de su petición de ingreso; y si consideráse á aquélla comprendida en el artículo precedente, consignará de un modo claro los fundamentos en que se apoye para declarar la suspensión.

Artº 7º- Las diversas organizaciones pertenecientes a ésta Federación están obligadas participar a la Ejecutiva cuantas reformas introduzcan en sus Reglamentos. Cuando en virtud de una de éstas, la Ejecutiva considérese a una organización comprendida en el artículo 5º procederá del modo señalado en el mismo.

Artº 8º- Todas las Secciones, están obligadas a remitir a la Junta Ejecutiva las estadísticas y datos que ésta les reclame.

Artº 9º- Cuando una Sección se disuelva, podrá dejar depositados en la caja de la Federación los fondos con que cuente, los cuales le serán devueltos al reorganizarse é ingresar en la Federación.

Titulo III De la Solidaridad.

Artº 10- La Junta Ejecutiva en nombre y representación de las Secciones que forman esta Federación, declarará obligatoria la solidaridad material a las mismas, cuando por virtud de páro forzoso se vea la necesidad.

La Ejecutiva no podrá obligar a ninguna Sección a prestar solidaridad; siempre que ésta aporte razones justificadas a juicio de la Junta Ejecutiva.

Artº 11- Las Secciones que tengan necesidad de la solidaridad antes citada, lo comunicarán por escrito a la Junta Ejecutiva.

Artº 12- Para la aplicación de ésta solidaridad, será como mínimo, cuando el páro forzoso exceda de cuatro semanas.

Titulo IV. De la propaganda.

Artº 13- La Junta Ejecutiva podrá proponer en los Congresos, la conveniencia de realizar la série de actos de propaganda que se deban celebrar en la localidad.

Artº 14- La Junta Ejecutiva, podrá cuantos medios pueda para atender a las peticiones que sobre organización la hagan los pueblos vecinos; siempre que sea incumbencia de ésta Federación.

Titulo V De la Junta Ejecutiva

Artº 15- La Junta Ejecutiva és la representante de la Federación de Sociedades Obreras. Estará formada por un Presidente, Vicepresidente, Secretario de Actas, Vicesecretario de correspondencia, Tesorero y seis Vocales denominados, primero, segundo, etc.etc.

Artº 16- Las Secciones federadas, remitirán a la Ejecutiva, antes del primero de Enero, los nombramientos de dos delegados para la constitución de la nueva Junta Ejecutiva. Pudiendo sér reelegidos todos los salientes.

Artº 17- Dentro de los diez primeros días de cada año, se reunirán los delegados nombrados por las Secciones, para la formación de la nueva Junta Ejecutiva. Y en el caso de que fuere mayor el numero de los proponentes, que los necesarios se resolverá entre votación de los mismos elegidos.

Artº 18- Transcurridos ocho días despues de la elección, la Comisión Revisora de Cuentas, presentará dictámen de sus trabajos para su aprobación, facilitando de ésta forma, la limpia posesión de la Ejecutiva entrante.

Artº 19- La Junta Ejecutiva realizará las funciones administrativas del organismo federativo; resolverá los asuntos urgentes de imposible demora, dando cuenta a las Secciones federadas.

Cuidará de que entre las Secciones federadas, réine la mayor confraternización y armonía, no consintiendo que las Secciones ni los afiliados sean obstáculo a éstos fines.

Determinará la cantidad con que ha de subvenir cada Sección al págo de los gastos generales de la Federación.

Artº 20- La Junta Ejecutiva se reunirá una vez a la semana, por los menos; y el que faltáre a tres reuniones consecutivas, sin causa justificada, será destituido del cargo.

Artº 21- Los cargos de la Junta Ejecutiva serán cumplidos con escrupulosidad. Y su incumplimiento se considerará falta gráve, que afecta a la marcha del organismo federativo.

**Titulo VI
Cargos de la Ejecutiva**

Artº 22- El Presidente preside las reuniones de la Junta Ejecutiva, y los Congresos ordinarios y extraordinarios de la Federación.

Todo documento de págo llevará el visto bueno del Presidente, y firmará la correspondencia que se remita y las actas de Secciones.

Podrá permanecer en las reuniones que celebren las Secciones, y podrá hacer uso de la palabra, con el fin de que las discusiones se desenvuelvan de modo regular y no se perturbe el orden.

Expulsará del local al que falta al buen orden y educación, necesarios a la convivencia de las Secciones federadas y de los federados.

Artº 23- A falta de Presidente, le sustituye el Vicepresidente; a éste el primer Vocal; al primer Vocal, el segundo, etc., con iguales derechos.

Artº 24- El Secretario de Actas, tiene a su cargo la redacción de actas de toda clase de reuniones.

Será el cometido del Secretario de correspondencia, la redacción de cartas y oficios.

Artº 25- El Tesorero recaudará los págos que hagan las Secciones y pagará los gastos de toda clase que ocasione el organismo federativo.

Llevará libro, en que por orden de fechas anotará los gastos é ingresos, presentando el concepto de los mismos. Hará los estados trimestrales de gastos é ingresos.

Artº 26- Los Vocales serán en todo momento ayuda de los demás cargos, y los sustitutos por el orden en que són nombrados.

Artº 27- Habrá una Comisión revisora de Cuentas, cuyo nombramiento ha de recaer en los Tesoreros de las Secciones federadas.

**Titulo VII
De los Congresos de la Federación.**

Artº 28- En los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre se celebrarán Congresos de Secciones federadas, donde se discutirán las gestiones de la Junta Ejecutiva de la Federación y se presentarán las cuentas del ultimo trimestre.

Para éstos Congresos se comunicará con tiempo oportuno a las Secciones federadas, con los puntos antes anotados y en el orden de discusión que con arreglo a las peticiones de las correspondientes Secciones tenga que discutirse, con el fin de que todas las Secciones en Asamblea de su Sección puedan nombrar los delegados oportunos para exponer y discutir las resoluciones o acuerdos, que en sus Asambleas generales hayan tomado.

Artº 29- Las Secciones federadas podrán hacer cuantas preguntas estimen convenientes, así como formular proposiciones que tiendan a mejorar el buen desenvolvimiento de esta Federación. En este caso solo, las que decláren urgentes las Secciones en Asambleas Generales, podrán discutirse, para cuyo caso la Junta Ejecutiva lo comunicará con oportunidad a las correspondientes Secciones federadas. No teniendo tál caracter, pasarán a estudio de la Junta Ejecutiva, con cuyo dictámen hirán al Congreso inmediato de Secciones federadas.

Art Los Congresos Extraordinarios tendrán lugar:

1º Cuando lo acuerde la Junta Ejecutiva.

2º Cuando lo pidan la mayoría de las Secciones federadas.

En éstos, solo se podrán tratar los asuntos o asunto que los provoque

**Titulo VIII
Conserjería.**

Artº 30- Habrá un Conserje, cuyo nombramiento podrá recaer en cualquier afiliado de las Secciones federadas.

Un Reglamento mencionará las condiciones que ha de reunir, con sus deberes y derechos.

**Titulo IX
Disposicione generales.**

Artº 31- La interpretación de estos Estatutos corresponde a las Juntas Directivas de Secciones federadas y su cumplimiento estará a cargo de la Junta Ejecutiva.

Artº 32- Su reforma solo podrá hacerse en todo o en parte cuando lo acuerden la mayoría de Secciones federadas en un Congreso extraordinario convocado al efecto.

Artº 33- No podrá disolverse esta Federación de Sociedades Obreras, siempre que tenga dos Secciones que deseen continuar en élla y hacerse cargo de todo cuanto posea.

Artº 34- En caso de disolución, los bienes que posea esta Federación pasarán a disposición del Comité Nacional de la UNION GENERAL DE TRABAJADORES de España, el cual vendrá obligado a su devolución, siempre que se reorganizáre la predicha Federación de Sociedades Obreras.

Artº 35- La Federación de Sociedades Obreras; adherida incondicionalmente a la UNION GENERAL DE TRABAJADORES de España: tiene su domicilio Social en la calle de Nicolás Salmerón nº 26.

Onteniente Enero de 1937.



XXXXXX VALENCIA, 13-3-37

2.569/JV-PM.

Federación de Sdades. Obreras
ONTENIENTE (Valencia)

=====

Estimados camaradas:

Acusamos recibo de vuestra comunicación, fecha 4 del actual, e informados de lo que nos manifestáis os decimos que las Federaciones de tipo local o provincial, solamente tienen personalidad sindical en la Unión General para todo lo que se refiere a actuaciones de propaganda y orientaciones de las organizaciones que las integran.

Por lo tanto, las Secciones que forman esa Federación local tienen que pertenecer a sus Federaciones de industria respectivas, y aquellas que no tengan Federación de industria constituida dependerán directamente de la Ejecutiva de la Unión General de Trabajadores.

Es preciso que nos aclaréis como funcionan las Secciones que figuran en el membrete de vuestra carta para daros las instrucciones oportunas sobre el sistema de organización que pretendéis daros, poniéndolo de acuerdo con los Estatutos de esta Central sindical.

Sin otro particular, quedamos cordialmente vuestros y del socialismo.

EL VICEPRESIDENTE,

José Díaz Alor,

U. G. T.

000006

NICOLÁS SALMERÓN, 26

TELÉFONO 119

Federación de Sociedades Obreras

ONTENIENTE 12 de Abril de 1937.

Recibida vuestra comunicación fecha 13 de Marzo p.p. tenemos que comunicaros que oportunamente se os contestará cuando terminemos la constitución de todas las Secciones a sus Federaciones o Sindicatos Provinciales, que estamos realizando.

Al mismo tiempo esperamos que al dador de la presente como Vicepresidente de ésta Ejecutiva de la Federación le haréis entrega de 200 carnets, para poder tener existencia de ellos para repartirlos entre las diferentes Secciones.

Aprovechamos la ocasión para quedar una vez más vuestros y de la causa.

Por la Junta Ejecutiva.

El Secretario

C. J. Alreña



SOCIIDADES ADHERIDAS:

Textil y Fabril

Campeñinos

Construcción

Madera

Transporte

Piel

Bofones

Vestido y Tocado

Artes Blancas

Oficios Varios

Justo!

Q.

Secretario

a

U. G. T.

000007
NICOLÁS SALMERÓN, 26
TELÉFONO 119

Federación de Sociedades Obreras

ONTENIENTE 11 de mayo de 1937.

Comisión Ejecutiva de la
UNION GENERAL DE
TRABAJADORES DE ESPAÑA
(VALENCIA)

SOCIEDADES ADHERIDAS:

Textil y Fabril
Campesinos
Construcción
Madera
Transporte
Piel
Botones
Vestido y Tocado
Artes Blancas
Oficios Varios

Estimados compañeros:

En fecha trece de marzo del actual tuvimos contestación a la nuestra del día cuatro del mismo mes, en la que nos pediais como funciona nuestra Federación, el no contestar más pronto ha sido por que al cambiar de Ejecutiva al Secretario saliente se le habia traspapelado la referida carta, y habiendose encontrado en el día de ayer es por lo que os vamos a decir como funciona esta Federación.

Las secciones que componen esta Federación son autónomas, y cada una de ellas pertenecen a sus Sindicatos Provinciales, y por conducto de estos pertenecen a su respectiva Federación Nacional de Industria.

Al mismo tiempo vosotros, como más conocimiento de causa, si creéis que este sistema de Organización que nos hemos dado no es de la forma que anteriormente os indicamos esperamos a la mayor brevedad una visita vuestra para que nos marqueis la dirección que debemos tener.

Atentamente os saluda en nombre de la Ejecutiva.

El Secretario de Actas.

Vicente Molla



2. - Sociedad Obreros de la Tierra
y Oficios Varios.
(Outeiramente).
- Valencia. - .

U. G. T.

Sociedad Obreros de la Tierra

- Y -

OFICIOS VARIOS

Nicolás Salmerón, 26

ONTENIENTE 31 Diciembre 1936

Unión General de Trabajadores de España

Para el Camarada Largo Caballero

Valencia.

Estimado compañero:

Recibimos tu carta 19 Octubre pdo. escrita desde Madrid en la que nos manifestabas que por vuestra parte hariais todo lo posible a fin de que nos facilitasen el crédito que hibamos a solicitar con el fin de poder conseguir primeras materias para poder ganarse el pan un número considerable de familias.

Con fecha 18 del cte. solicitamos al Consejo de Economia mediante solicitud, que nos concediese un crédito de alrededor de MIL Libras Esterlinas y de Cuatro mil Florines Holandeses, y después de varias gestiones e incluso comparecer en las oficinas del Consejo de Economia, este comité de la Industria de Botones de Nácar, y darnos allí buenas referencias, ahora resulta nos dicen que no es de primera necesidad nuestra industria y no pueden concedernos el crédito, cuando en verdad hemos estado sirviendo pedidos para asuntos de guerra y por falta de primeras materias no podemos fabricar ni servir mas pedidos.

Con el fin de poder servir todo lo necesario para abastecimiento de guerra y al mismo tiempo resolver la situación angustiosa de un centenar de familias, es por lo que te rogamos hagas de tu parte todo cuanto te sea posible a fin de que nos faciliten el crédito solicitado y podamos trabajar.

Cordialmente tuyos y de la causa obrera.

Por el Gremio de Botoneros de Nácar
afectos a la U.G.T. y C. N. T.

Petera Martin *Joaquín Llopis* *Roberto Bernabeu*

Por la M. G. F.
el Secretario

Joaquín Navarro

E. F. Mena



000009

XXXXX VALENCIA, 9-1-37

1.063/PT-FM.

Unión General de
Ciudad. de Obreros de la Tierra
CONTINENTE (Valencia).
=====

Estimados camaradas:

Conocido por la Comisión ejecutiva de esta Unión General de Trabajadores el contenido de vuestra carta, fecha 31 del pasado mes y año, hemos procedido a dar traslado de la misma al Presidente del Gobierno, al Ministro de Industria y al de Hacienda, a fin de que nos digan estos camaradas si pueden prestaros la solidaridad económica que se demanda en vuestra comunicación.

Sin otro particular, quedamos cordialmente vuestros y de la causa socialista.

POR LA COMISION EJECUTIVA:
El Vice-secretario,

U. G. T.

Sociedad Obreros de la Tierra

- Y -

OFICIOS VARIOS

Nicolás Salmerón, 26

*Se le dirijan
a F. N. de Industrias*

CONTENIENTE 16 de Enero de 1937.

Camaradas de la Comisión Ejecutiva de la U.G.T.

Como suponemos que el camarada Secretario de esta organización en su visita a esa Ejecutiva efectuada el día 13 del actual, en la que trajo 1320 Carnets y cotizó el 4º trimestre del año 1936, y también le disteis una información de los trámites legales dentro de la U.G. para la federación de las diferentes Secciones de Industria a su Federación correspondiente; pero tal vez el compañero Secretario ha interpretado en sentido diferente ^{los} referidos trámites.

Por todo lo expuesto esperamos del beneplácito proceder de esa Comisión Ejecutiva nos contesteis con toda urgencia, dándonos detalladamente, la información y trámites para el reconocimiento de nuestras Secciones en su Federación de Industria; y desde luego si nos debemos dirigir a la Federación Nacional de cada Industria o a los Sindicatos Provinciales de Industrias y nuestras obligaciones para con los mismos, si és que las tenemos.

Pues como debeis comprender también, que una vez constituidas las diferentes Secciones a su Federación ó Sindicato de Industria nos obligará constituir un Secretariado Local o Federación Local.

Esperando vuestra contestación, dentro del plazo más breve para no herrar nuestras diligencias, quedamos vuestros y de la causa obrera.

Por la Junta Ejecutiva.

VºBº

El vice-Presidente

Alfredo Gómez

El vice-Secretario.

Vicente Molla

000011

XXXXXX VALENCIA, 21-1-37

1.398/PT-PL.

Sdad. de Obreros de la Tierra
ONTENIENTE (Valencia).

Estimados camaradas:

Una vez informados del contenido de vuestra carta, fecha 16 del actual, debemos participaros que para todos aquellos asuntos que se traten con ingresos, debéis dirigiros a las Federaciones Nacionales de Industria o, en su defecto, a esta Unión General de Trabajadores para nosotros trasladarlo a las mismas.

Creando haber cumplimentado vuestra carta, quedamos cordialmente vuestros y de la causa socialista.

EL VICESECRETARIO,

Pascual Tomás,

3. - Sindicato Agrícola
(Oriente)
- Valencia. -

d/Torrefiel,2

XXXXXXX VALENCIA,11-1-37

1.000 /PT-PM.

Sindicato Agrícola.
ORFENIENTE (Valencia).
=====

Estimados camaradas:

Acusamos recibo de vuestra comunicación, fecha 6 del actual, e informados de su contenido, procedemos a dar traslado de la misma a la Federación Española de Trabajadores de la Tierra, con domicilio en la Plaza del Temple, 8, Valencia, rogándoles os dé la contestación que estime pertinente.

Sin otro particular, quedamos cordialmente vuestros y de la causa socialista.

EL VICESECRETARIO,

Pascual Tomás.

000012